



DISTRICT OF COLUMBIA

OFFICE OF THE STATE SUPERINTENDENT OF

EDUCATION

Preguntas frecuentes para las familias sobre la certificación y el consentimiento médicos de COVID-19 para el aprendizaje a distancia

(Publicado el 9 de
noviembre de 2021)

[Creo que mi hijo\(a\) necesita aprendizaje a distancia para el año escolar 2021-2022 debido al COVID-19. ¿Cómo me registro?](#)

Debido a los beneficios esenciales del aprendizaje presencial y a los estrictos protocolos sanitarios y de seguridad vigentes en nuestras escuelas para apoyar el bienestar de los estudiantes, el personal y las familias, el aprendizaje a distancia para el año escolar 2021-2022 solo estará disponible para estudiantes con circunstancias específicas. Los estudiantes elegibles incluyen a menores desde pre- kindergarten hasta 12.º grado que cumplen con uno de los siguientes criterios:

- 1) Tienen una afección médica documentada que *requiere* aprendizaje a distancia debido al COVID-19.
- 2) No son elegibles para una vacuna autorizada contra el COVID-19 en los Estados Unidos y un proveedor de atención médica ha recomendado el aprendizaje a distancia debido a una afección médica que coloca al estudiante o un integrante del grupo familiar en alto riesgo de contraer una enfermedad grave debido al COVID-19.
- 3) El padre, la madre o tutor ha sido denunciado ante la Agencia de Servicios para Niños y Familias (CFSA, en inglés) o la División de Servicios Sociales del Tribunal de Familia del Distrito de Columbia (FCSSD, en inglés) debido a una posible condición de negligencia educativa.

Las familias deben presentar el *formulario de certificación y consentimiento médicos de COVID-19 para el aprendizaje a distancia* ("formulario de certificación médica") o la *solicitud de aprendizaje a distancia para estudiantes que pueden estar en condición de negligencia educativa* ("formulario de negligencia educativa") para ser considerados.

[¿Qué información debe incluirse en el formulario de certificación y consentimiento médicos de COVID-19 para el aprendizaje a distancia?](#)

Los estudiantes que soliciten aprendizaje a distancia para el año escolar 2021-2022 debido a una afección médica (del estudiante o de un integrante de su grupo familiar) deben presentar el formulario de certificación y consentimiento médicos de COVID-19 para el aprendizaje a distancia ("formulario de certificación médica"). Todas las secciones del formulario deben completarse para que el documento sea considerado.

¿Por qué existe una alternativa para los padres, las madres y los tutores que han sido remitidos a agencias del Distrito por negligencia educativa?

Para apoyar la continuidad de la educación durante la pandemia, el Distrito permitirá a los estudiantes cuyos padres, madres o tutores hayan sido denunciados ante la Agencia de Servicios para Niños y Familias (CFSA, en inglés) o la División de Servicios Sociales del Tribunal de Familia del Distrito de Columbia (FCSSD, en inglés) debido a una posible condición de negligencia educativa del estudiante para asistir a la escuela a través del aprendizaje a distancia, si la escuela y la LEA tienen el espacio para brindarles el servicio. La Ordenanza n.º 2021-6 del administrador de la ciudad establece el proceso por el que una agencia de educación local puede proporcionar enseñanza remota a un estudiante cuyo padre, madre o tutor haya sido denunciado ante la Agencia de Servicios para Niños y Familias (CFSA) o la División de Servicios Sociales del Tribunal de Familia del Distrito de Columbia (FCSSD) debido a una posible condición de negligencia educativa.

¿Se aceptarán todos los formularios de certificación médica y negligencia educativa?

Las Agencias de Educación Locales (LEA, en inglés) y las escuelas deben considerar para el aprendizaje a distancia a todos los estudiantes que presenten una certificación médica completa y legible que (1) explique cómo la afección médica del estudiante requiere su participación en el aprendizaje a distancia debido al COVID-19 o (2) documente la recomendación de que los estudiantes que no sean elegibles para una vacuna autorizada contra el COVID-19 en los Estados Unidos participen en el aprendizaje a distancia debido a que su afección médica, o la de un integrante de su grupo familiar, pone al estudiante o familiar en alto riesgo de contraer una enfermedad grave debido al COVID-19. Las LEA y las escuelas también aceptarán el formulario de negligencia educativa como otra alternativa de elegibilidad para el aprendizaje a distancia.

Los estudiantes con una afección médica que *requieran* aprendizaje a distancia deben ser aceptados para este tipo de enseñanza. Para las otras tres categorías de elegibilidad, en caso de que más familias soliciten educación a distancia en el año escolar 2021-2022 y que haya cupos disponibles, las LEA y las escuelas deberán determinar qué estudiantes reciben los cupos disponibles en la educación a distancia. Para ayudar a las LEA y las escuelas a tomar esa determinación y brindar educación a distancia a los estudiantes con necesidades y con una alta probabilidad de progreso, las LEA y las escuelas deben revisar la respuesta de los padres/madres/tutores a las preguntas de la Parte IV del formulario de certificación médica o la Parte II del formulario de negligencia educativa.

Mi hijo(a) tiene una necesidad médica para la enseñanza en el hogar o el hospital, no relacionada con el COVID-19. ¿Qué formularios debo completar?

Las familias que deseen recibir enseñanza en el hogar y el hospital deben seguir las políticas y los procedimientos estándar de las LEA o de la escuela para solicitar dicha modalidad de enseñanza.

¿Siguen siendo válidas las versiones del formulario de certificación médica que la OSSE publicó en mayo?

Sí. Los estudiantes que se inscribieron previamente en el aprendizaje a distancia, a través del formulario de certificación médica y el proceso publicado por la OSSE en mayo de 2021, pueden continuar participando en este tipo de enseñanza durante todo el año escolar 2021-2022 y no necesitan enviar otro formulario.

¿Puede documentarse una afección médica de un integrante de la familia como

justificación de la solicitud de aprendizaje a distancia?

Sí. La certificación médica por la afección de salud de un integrante del grupo familiar debe usarse para solicitar el aprendizaje a distancia para un estudiante debido al problema de salud de un integrante de la familia. Tenga en cuenta que, según este criterio de elegibilidad, solo los estudiantes que no son elegibles para una vacuna autorizada contra el COVID-19 en los Estados Unidos son elegibles para la consideración; este estado de elegibilidad debe ser documentado por el proveedor de atención médica del estudiante en la Parte III del formulario de certificación médica.

¿Pueden los estudiantes a los que se les aprobó el aprendizaje a distancia participar en actividades extracurriculares o deportivas en persona?

No. Los estudiantes a los que se les aprobó el aprendizaje a distancia no pueden participar en ninguna actividad presencial en la escuela, incluidas las actividades extracurriculares y deportivas.

Se agregaron nuevos criterios a los formularios de certificación médica actualizados sobre la elegibilidad para la vacuna contra el COVID-19. ¿A quiénes corresponden?

Un estudiante cuyo proveedor de atención médica *recomendó* el aprendizaje a distancia debido a una afección médica que pone al estudiante o a un integrante de su grupo familiar en alto riesgo de contraer una enfermedad grave debido al COVID-19 solo es elegible para el aprendizaje a distancia si dicho estudiante *no* es elegible para una vacuna autorizada contra el COVID-19 en los Estados Unidos. Los profesionales de la salud deben documentar en la Parte III de los nuevos formularios de certificación médica la razón por la cual el estudiante no es elegible para la vacuna, incluida la edad, la afección médica y otras (que deben definirse).

Un estudiante cuyo proveedor de atención médica documentó que tiene una afección médica que *requiere* aprendizaje a distancia puede ser considerado para el aprendizaje a distancia sin importar si es elegible para la vacuna contra el COVID-19.

La vacuna contra el COVID-19 ahora está autorizada para niños menores de 5 años. ¿Esto significa que los nuevos procesos y formularios de certificación médica para estudiantes cuyos proveedores de atención médica *recomiendan* el aprendizaje a distancia solo corresponden a los estudiantes menores de 5 años?

Generalmente sí, excepto si el estudiante de 5 años o más tiene otra razón documentada para no ser elegible para la vacuna contra el COVID-19. Consulte las preguntas frecuentes anteriores para obtener más detalles y requisitos de documentación.

¿Por cuánto tiempo se consideran activos los formularios de certificación médica y negligencia educativa?

Los formularios de certificación médica y negligencia educativa actualizados se consideran activos para la aprobación del aprendizaje a distancia para todo el año escolar 2021-2022. Además, los estudiantes aprobados para el aprendizaje a distancia según el proceso y el formulario de certificación médica original de la OSSE ahora son automáticamente elegibles para el aprendizaje a distancia durante todo el año escolar 2021-2022.

¿Cuándo tengo que presentar este formulario para obtener la aprobación del

aprendizaje a distancia para el año escolar 2021-2022?

Las Escuelas Públicas del DC y cada LEA pública chárter definirán y comunicarán sus propios plazos para la presentación del formulario de certificación médica completo y de negligencia educativa completo. Las familias deben ponerse en contacto con la escuela de su hijo(a) para confirmar las fechas exactas.

Si mi hijo(a) recibe la aprobación para el aprendizaje a distancia, ¿es posible cambiar a la enseñanza presencial a mitad del año?

Esta decisión se tomará a discreción de la LEA o la escuela. Se recomienda a las escuelas que permitan a sus estudiantes volver al aprendizaje presencial tan pronto como sus operaciones lo permitan y según lo autorice el proveedor de atención médica del estudiante. Cualquier estudiante aprobado para el aprendizaje a distancia según el proceso de certificación médica que desee hacer la transición al aprendizaje presencial a mitad de año, debe enviar la documentación de su proveedor de atención médica donde lo autorice a regresar a las actividades presenciales a mitad de año, o según lo indique su LEA o escuela.

¿Qué sucede si inscribo a mi hijo(a) en una nueva escuela o desarrolla una nueva afección médica, o si nuestra familia es referida a la CFSA por posible negligencia educativa, después de la fecha límite anterior?

Las familias deben ponerse en contacto con la escuela de su hijo(a) para conocer las oportunidades de inscribir al estudiante en el aprendizaje a distancia después de la fecha límite mencionada.

Tengo preguntas. ¿Con quién debo ponerme en contacto?

Las familias que tengan preguntas sobre la inscripción en el aprendizaje a distancia, incluido el formulario de certificación médica y negligencia educativa, deben ponerse en contacto con su escuela.

Para obtener información y recursos adicionales sobre la respuesta del Gobierno del Distrito de Columbia frente al coronavirus (COVID-19), ingrese en coronavirus.dc.gov.